



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Martes 21 de Febrero de 2012

Número 5.132

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

322.- Bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos o actividades educativas y culturales en Ceuta, durante el año 2012.

330.- Convocatoria para la obtención del certificado de aptitud profesional que acredite la cualificación inicial de conductores de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción C1, C1+E, C o C+E, así como D1, D1+E, D o D+E, año 2012.

AUTORIDADES Y PERSONAL

333.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, D. Prem Mirchandani Tahiram, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

323.- Notificación a D. Lorenzo Nieto Bayton y/o posibles causahabientes, relativa a la orden de ejecución subsidiaria para la ejecución de medidas tutelares en el inmueble sito en c/ Antioco n.º 8 (expte. 11582/2011).

324.- Notificación a Inversiones y Fomento Ceuta S.L., relativa al expediente sancionador 116/11.

326.- Notificación a Elsamex, relativa al expediente sancionador 160/2011.

328.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del establecimiento sito en Carretera de Servicio, Residencial Weil, Bloque C, a instancias de Venus S.L., para ejercer la actividad de gimnasio (expte. 77353/11).

329.- Notificación a D. Jesús Sánchez Garrido, relativa al expediente de solicitud de licencia de obra mayor en Polígono Loma Larga (Expte. 34034/09).

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

318.- Notificación a D. Abderrahman Bakkali y a D. Anour El Haouas, relativa a los expedientes 17/2012/AF (Estacionamiento) y 19/2012/AF (Interrupción), respectivamente.

319.- Notificación a D.ª Fatima Ahmed Abderrahaman y a D. Ahmed Ahmed Abdeselam, relativa a los expedientes 110/2011/AF y 102/2011/AF, respectivamente.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

336.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de liquidación.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

325.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la iniciación de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículos.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

320.- Notificación a D. Mohamed El Yousfi, relativa a la comunicación de pérdida del derecho y reintegro a la percepción indebida de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional.

321.- Notificación a D.ª Verónica Gutiérrez Ortiz, relativa a la solicitud de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional.

327.- Corrección de errores del anuncio con número de orden 241 publicado en el B.O.C.CE. 5128, de fecha 7 de febrero de 2012, relativo a la Notificación a D. Karim Mustafa Alí y a D. Mohamed Barhoum Ziani, sobre la inclusión de medidas de seguimiento y control.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

335.- Citación a D. Diallo Mamadou Dioulde, relativa al Juicio de Faltas 478/2011.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

337.- PROCESA.- Formalización de contrato de los servicios externos de limpieza de la Escuela de la Construcción y Centro Integral Equal, en expte. n.º 83/11.

INFORMACIÓN

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

318.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 91.2.g),

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. ABDERRAHMAN BAKKALI NIE. X2260157Q	17/2012/AF (ESTACIONAMIENTO)	C/ Loma Colmenar, 9 Ceuta	20/01/2012
D. ANOUAR EL HAOUAS NIE. X6587116P	19/2012/AF (INTERRUPCIÓN)	C/ García Benítez, 71- B CEUTA.	20/01/2012

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 15 de febrero de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

319.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. C/ Plaza San Juan de la Cruz, S/N. 28.071- Madrid; de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D.ª FATIMA AHMED ABDERRAHAMAN DNI. 45.083.266T	110/2011/AF	C/ Príncipe Felipe, Caracola, 22 CEUTA.	Art. 33.5 Ley de Costas. (ESTACIONAMIENTO)	25/01/2012	90,15€
D. AHMED AHMED ABDESELAM DNI. 45.093.300X	102/2011/AF	C/ Príncipe Alfonso, Norte, 24 CEUTA.	Art. 33.5 Ley de Costas. (ESTACIONAMIENTO)	25/01/2012	90,15€

El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."

Una vez efectuado el pago deberá remitirse a este servicio el "ejemplar para la Administración". Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez firme la resolución y transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 15 de febrero de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

320.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado comunicación de pérdida del derecho y reintegro a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional contra los siguientes beneficiarios:

NOMBRE	D.N.I.
MOHAMED EL YOUSFI	X3.989.139L

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos: no se presentó a su cita de los servicios de OPEA, incluido en su itinerario personalizado de inserción.

Normas de aplicación: número 1, del artículo 10, de la Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula

la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional; Resolución de 4 de abril de 2011, del S.E.P.E, por la que se modifica la de 15 de febrero de 2011.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dispone del plazo de 10 días para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que considere pertinentes. Transcurrido dicho plazo y previo análisis de las alegaciones, se procederá a dictar la resolución que proceda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de la presente comunicación (art. 42.2 de la ley 38/2003 y art. 5.3.a de la D.G. del SEPE de 12 de abril de 2004.

Ceuta, 14 de febrero de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

321.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado resolución denegatoria de la solicitud de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional contra D.ª VERÓNICA GUTIÉRREZ ORTIZ, con D.N.I. 48.937.442C.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Causa de la denegación: abandonar su itinerario personalizado de inserción.

Normas de aplicación: apartado b, del artículo 4, de la Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional; Resolución de 4 de abril de 2011, del S.E.P.E, por la que se modifica la de 15 de febrero de 2011.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Ceuta, 14 de febrero de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

322.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 16/06/11 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Consejería tiene previsto conceder las subvenciones de referencia, con sujeción a las normas establecidas en las bases que obran en el expediente.

Se ha incorporado al expediente documentos de consignación presupuestaria por importe de 12.000 € con el número de operación RC201200009878, y 6.000 € con el número de operación RC201200009879, así como informe de fiscalización favorable de fecha 13/02/2012.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 21.1.15º de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, otorga competencias a la Ciudad para la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

El art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al Municipio el ejercicio de competencias en materia de actividades culturales; asimismo está habilitado para realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, entre ellas, las relativas a la educación y la cultura, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del mismo texto legal.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, nos encontramos ante subvenciones regladas.

La competencia para su otorgamiento corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del mencionado Reglamento.

El procedimiento de concesión queda regulado en el artículo 12 del mismo texto reglamentario, donde se señala que se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que aprobará las bases que han de regir la convocatoria, publicándose en el B.O.C.CE.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria de subvenciones para proyectos o actividades educativas y culturales en Ceuta durante el año 2012, que se regirán por las bases obrantes en el expediente.

2.- Publíquense las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 14 de febrero de 2012.- LA CONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS O ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES EN CEUTA DURANTE EL AÑO 2012.

PRIMERA.- CONVOCATORIA.

1.- La Ciudad de Ceuta, a través de su Consejería de Educación, Cultura y Mujer, convoca la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos o la realización de actividades educativas y culturales en Ceuta a lo largo del año 2012.

2.- La convocatoria se resolverá mediante un único procedimiento de selección en régimen de concurrencia competitiva.

3.- Se entenderán como proyectos o actividades educativas los tendentes a dar cobertura a las necesidades de la población de Ceuta dentro del ámbito educativo.

4.- Se entenderán como proyectos o actividades culturales las de fomento, desarrollo y promoción de:

- * la música,
- * el teatro,
- * la danza,
- * la literatura,
- * la ciencia,
- * las artes plásticas,
- * las artes escénicas,
- * el cine y los audiovisuales,
- * y cualquier otra disciplina de índole artística.

4.- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las solicitudes de subvenciones para cualquiera de los siguientes proyectos o actividades:

- * De esparcimiento o recreo.
- * Lúdicas.
- * Gastronómicas.
- * De Viajes.
- * Sociales.
- * Cualesquiera otras que sean objeto de una convocatoria específica por alguna de las Consejerías de la Ciudad.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.- Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos o actividades educativas o culturales, de iniciativa particular, ya ejecutados o pendientes de desarrollar, en la Ciudad de Ceuta, en todos los casos, y en alguna otra ciudad del resto del territorio nacional, en algún caso excepcional, debidamente justificado.

2.- La finalidad de las subvenciones es contribuir económicamente en la ejecución de un proyecto o en la realización de una actividad de iniciativa particular por cuanto supone de fomento de comportamientos considerados de interés general para la población de Ceuta.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas así como las asociaciones y entidades, públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas: Haber cumplido la mayoría de edad y residir en Ceuta.

b) Personas jurídicas: Estar legalmente constituidas y con domicilio social en Ceuta.

c) Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad: Cada una de las personas físicas o jurídicas que las integran deberán reunir los requisitos que según el caso determine esta base y, además, estarán sometidas a las obligaciones que para las mismas establece el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) En todos los casos, además:

* Redactar un proyecto o programar una actividad en materia de educación o cultura.

* Carecer de ánimo de lucro en la ejecución del proyecto o actividad.

* Disponer de medios y capacidad suficiente para la ejecución del proyecto o actividad para los que se solicita la subvención.

* Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta.

2.- No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas, asociaciones o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo anexo a las presentes bases, que se obtendrá a través de las Oficinas de Información de la Ciudad o de la página web www.ceuta.es.

2.- La presentación de solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en las ofi-

cinas del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o, asimismo, en los registros, oficinas y cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La presentación de solicitud conllevará una declaración responsable de que se reúnen los requisitos establecidos en todos los párrafos del apartado 1 de la base tercera y la autorización al órgano convocante para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Hacienda Local.

4.- Se admitirá una sola petición por persona, asociación o entidad y para un único proyecto o actividad.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes de subvenciones irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Copia de documento acreditativo de la personalidad de solicitante, concretado en Documento Nacional de Identidad del solicitante en todos los casos, y además:

* Escritura de constitución y C.I.F., si es persona jurídica.

* Estatutos, números de inscripción en los registros correspondientes y C.I.F., si se trata de una asociación.

* Documentos nacionales de identidad de todos sus miembros junto a documento acreditativo de su representante, en caso de agrupación de personas, físicas o jurídicas sin personalidad.

b) Proyecto o actividad a subvencionar, con justificación razonada de su carácter educativo o cultural e información detallada para su ejecución o realización (contenidos, objetivos, medios personales y materiales e infraestructuras de que se dispone, ...).

c) Presupuesto de ingresos y gastos, desglosado por conceptos.

d) Declaración responsable de que la persona, asociación o entidad no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

e) Declaración responsable relacionando los proyectos o actividades desarrollados por el solicitante en los años 2010 y 2011.

f) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.

g) Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y código cuenta cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción mediante transferencia del importe de la subvención, de resultar beneficiario de la misma.

2.- La presentación de solicitud conllevará la autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta para recabar los certificados de la Delegación de Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta y de los Servicios Tributarios de la Ciudad que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el supuesto de que el solicitante manifestase expresamente que no otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención.

3.- La presentación de solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, correspondiendo la instrucción a la Comisión de Valoración.

2.- La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE: La Viceconsejera de Educación, o persona en quien delegue.

VOCALES:

- La jefa del Negociado de Educación.
- La jefa Acctal. del Negociado de Cultura.
- La Técnico de Gestión Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

SECRETARIO: Un empleado público de la citada Consejería, con voz pero sin voto.

3.- La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Secretario y dos, al menos, de sus vocales.

En lo no previsto en las presentes bases, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada no se hubiera cumplimentado debidamente y/o no viniera acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que

en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6.- Tras el análisis y valoración de las solicitudes y documentación presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional de beneficiarios, debidamente motivada y por orden de puntuación alcanzada, que se notificará a los mismos a través de anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, concediéndoles un plazo de audiencia de diez días para presentar alegaciones.

En el supuesto de que la subvención propuesta lo sea por cuantía inferior a la solicitada, la Comisión de Valoración requerirá al solicitante para que durante el citado plazo presente escrito reflejando una de las opciones que siguen:

a) Que renuncia a la misma.

b) Que reformula su petición con el fin de ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Transcurrido el plazo de diez días sin que el solicitante cumpla lo requerido, se entenderá que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a la ejecución del proyecto o a la realización de la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud inicial.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la Comisión de Valoración redactará propuesta de resolución definitiva de beneficiarios, debidamente motivada y por orden de puntuación alcanzada, que deberá reflejar la identidad de los mismos y la cuantía de la subvención, junto a la denominación del proyecto o actividad subvencionada. En la propuesta definitiva se hará constar que de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Dicha propuesta definitiva realizada por el órgano instructor se remitirá a la Intervención de la Ciu-

dad para que preste su conformidad, y posteriormente, se elevará al órgano competente para la resolución del procedimiento.

8.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

OCTAVA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración formulará sus propuestas teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y la ponderación de los mismos, que son los que a continuación se detallan:

- a) Contenido, relevancia y calidad del proyecto o actividad (máximo 4 puntos).
- b) Grado de complementariedad del proyecto o actividad respecto a los incluidos en la programación de la Consejería (máximo 2 puntos).
- c) Pertinencia y viabilidad del proyecto o actividad (máximo 2 puntos).
- d) Ejecuciones de proyectos o actividades por el solicitante en los años 2009 y 2010 (máximo 2 puntos).

NOVENA. – RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO.

1.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona que ostente la titularidad del órgano con competencias en materia de educación y cultura de la Ciudad de Ceuta.

2.- La resolución del procedimiento será motivada y deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, la cuantía de la misma y de la denominación del proyecto o actividad subvencionada, haciendo constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes presentadas. Además, dicha resolución podrá incluir una relación ordenada de todos los interesados que, cumpliendo con las condiciones establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimados por rebasarse el límite del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano competente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3.- Dicha resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- La resolución será notificada a los intere-

sados y podrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que quepa la interposición simultánea de ambos.

5.- De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, si las subvenciones concedidas individualmente consideradas son de cuantía superior a 3.000 euros, se anunciarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta; si fuesen de cuantía inferior a 3.000 euros deberán publicarse en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

DÉCIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida y no podrá exceder del 75 % del presupuesto total de gastos de ejecución del proyecto o de la actividad subvencionada.

2.- La financiación del importe total de las subvenciones que se concedan se realizará con cargo al crédito de 6.000 euros de la partida 48001 3200 012 –Subvenciones Entidades Cívicas Convocatoria Educación- y al crédito de 6.000 euros de la partida 48000 3341 012 –Subvenciones Entidades Cívicas Convocatoria Cultura, sin perjuicio del incremento del primero de ellos en detrimento del segundo, o viceversa, motivado por la insuficiencia y suficiencia, respectivamente, de los mismos.

UNDÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- El abono del importe de la subvención se realizará, en un solo pago, mediante transferencia bancaria a los beneficiarios, una vez resuelta la convocatoria.

2.- El pago de la subvención irá precedido de la acreditación por el beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta,

así como con la Seguridad Social, y de haber justificado el uso dado a todos los fondos recibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en razón a la misma actividad o a otra distinta.

3.- La justificación de la subvención que se conceda se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de ejecución del proyecto o de realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la siguiente documentación:

* La cuenta justificativa presentada por el sujeto o entidad beneficiaria, deberá presentarse dentro de los tres meses de realizada la actividad y deberá justificarse el gasto total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea menor, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

La justificación contendrá la siguiente documentación: De conformidad con el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

A) Memoria económica que contendrá una relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditará mediante la MEMORIA que deberá necesariamente tener fecha e ir firmada por el representante de la Entidad (consultar Anexo II y III de la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta)*.

A efectos de cumplimiento del presente apartado, se emitirá Certificado de la Memoria Económica para la Entidad Beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en ANEXO III, debiendo remitir de forma inexcusable, la relación de gastos e ingresos por actividad realizada, en fichero informatizado en formato CD, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca.

B) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Memoria que deberá necesariamente tener fecha e ir firmada por el representante de la entidad beneficiaria (Consultar Anexo IV de la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta*).

C) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

D) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En relación con lo contenido de este último apartado podrá consultar la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y los anexos citados (II, III y IV) en la siguiente página web <http://www.gobiernodeceuta.es/index.php/documentos/970-guia-subvenciones>.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, así como las que puedan efectuar los demás órganos encargados del control financiero de la Ciudad y cualesquiera otros que, por razón de la materia, intervengan en aquella.
- d) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre el mismo proyecto o actividad subvencionada.
- e) Disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas,

efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro los actos de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para la ejecución del proyecto o la realización de la actividad de que se trate, con objeto de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.

g) Reintegrar los fondos recibidos, en caso de producirse alguno de los supuestos que se recogen en la base decimocuarta de esta convocatoria.

h) Dar publicidad al carácter público de los fondos recibidos.

DECIMOTERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto o actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los de asesoría jurídica y financiera, los notariales y registrales y los gastos de realización de proyectos técnicos son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto o actividad subvencionada y son indispensables para la correcta ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y los gastos judiciales.

DÉCIMOCUARTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Procederá el reintegro de las cuantías de los pagos a cuenta que se hayan percibido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad del proyecto o de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer o del órgano interventor.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

2.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOQUINTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por Decreto de la Presidencia de fecha 14/01/05 y publicado en B.O.C.CE. nº 4.392, de 18/01/05, modificado por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 24/09/09, publicado en el B.O.C.CE. nº 4.940, de 20/04/10, y demás normativa que resulte de aplicación.

	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER
---	--

ANEXO I
SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PROYECTOS/ACTIVIDADES
EDUCATIVAS Y CULTURALES EN 2012

DATOS DEL SOLICITANTE: (Persona física o representante de la asociación o entidad que solicita la subvención)	
	D.N.I. DEL SOLICITANTE:
ASOCIACIÓN O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA, EN SU CASO:	C.I.F. ASOCIACIÓN/ENTIDAD:
DIRECCIÓN:	TELÉFONO FIJO/MÓVIL:
	FAX:
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (No puede exceder del 75 % del Presupuesto total de gastos del Proyecto/Actividad):	
DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:	
INDICAR EL CARÁCTER DEL PROYECTO (EDUCATIVO O CULTURAL):	
Denominación del Proyecto o Actividad:	
Presupuesto Total de gastos del Proyecto o Actividad:	
DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ ESTA SOLICITUD:	
<p>1.- Copia de documento acreditativo de la personalidad de solicitante, concretado en Documento Nacional de Identidad del solicitante en todos los casos, y además:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escritura de constitución y C.I.F., si es persona jurídica. • Estatutos, números de inscripción en los registros correspondientes y C.I.F., si se trata de una asociación. • Documentos nacionales de identidad de todos sus miembros junto a documento acreditativo de su representante, en caso de agrupación de personas, físicas o jurídicas sin personalidad. <p>2.- Proyecto o actividad a subvencionar, con justificación razonada de su carácter educativo e información detallada para su ejecución o realización (contenidos, objetivos, medios personales y materiales e infraestructuras de que se dispone, ...).</p> <p>3.- Presupuesto de ingresos y gastos, desglosado por conceptos.</p> <p>4.- Declaración responsable de que la persona, asociación o entidad no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.</p> <p>5.- Declaración responsable relacionando los proyectos o actividades desarrollados por el solicitante en los años 2009 y 2010.</p> <p>6.- Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.</p> <p>7.- Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y código cuenta cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción mediante transferencia del importe de la subvención, de resultar beneficiario de la misma.</p>	

D./D^a. _____, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1.- Que son ciertos la totalidad de los datos que hace constar en la presente solicitud.

2.- Que conoce y acepta las bases que regulan la convocatoria.

3.- Que autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta a requerir de la Delegación de la AEAT en Ceuta y de la Administración de la Ciudad la documentación que se precise para la comprobación del requisito exigido en las bases relativo a que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con dichos organismos.

Ceuta, de de 2012

FIRMA DEL SOLICITANTE:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER
NEGOCIADO DE EDUCACIÓN

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

323.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 8-2-12, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Por resolución de esta Consejería de fecha 21 de enero de 2011 se inician procedimientos para: a) Ejecución subsidiaria para la ejecución de las medidas cautelares en inmueble sito en calle Antíoco nº 8 [nº 6 según el callejero de la Ciudad; referencia catastral es PC1642501TE9714S] ordenadas por resolución del Consejero de Fomento de fecha 7 de abril de 2011.-El importe de dichas medidas asciende a la cantidad de 2588,16 € siendo su plazo de ejecución de veinte (20) días.-b)Ejecución subsidiaria para la redacción de estudio patológico e informe pericial de inmueble sito en calle Antíoco nº 8 [nº 6 según el callejero de la Ciudad; referencia catastral es PC1642501TE9714S] que deberá centrarse en el estado de los forjados y cubiertas, abarcando la totalidad del edificio.-La redacción del citado estudio es presupuestada en 10000,00 € siendo su plazo de ejecución (entrega) de sesenta (60) días.-En la citada resolución se concedía un plazo de audiencia que, concluido, no consta que los interesados hayan comparecido.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que “el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las misma, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley

exijan la intervención de los Tribunales.-La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”.-2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de fecha 16 de junio de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena ejecución subsidiaria para la ejecución de las medidas cautelares en inmueble sito en calle Antíoco nº 8 [nº 6 según el callejero de la Ciudad; referencia catastral es PC1642501TE9714S] ordenadas por resolución del Consejero de Fomento de fecha 7 de abril de 2011 y que figuran en informe técnico nº 253/2011.-

El importe de dichas medidas asciende a la cantidad de 2588,16 € siendo su plazo de ejecución de veinte (20) días.-2º.- Se requiere a la propiedad para que en el plazo de 10 días autorice, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, a esta Administración la entrada voluntaria en el domicilio, en caso contrario, se procederá a solicitar la preceptiva autorización judicial.-3º.- Se ordena ejecución subsidiaria para la redacción de estudio patológico e informe pericial de inmueble sito en calle Antíoco nº 8 [nº 6 según el callejero de la Ciudad; referencia catastral es PC1642501TE9714S] que deberá centrarse en el estado de los forjados y cubiertas, abarcando la totalidad del edificio.-La redacción del citado estudio es presupuestada en 10000,00 € siendo su plazo de ejecución (entrega) de sesenta (60) días.-4º.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).-No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Lorenzo Nieto Bayton y/o posibles causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al

de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, esta podrá ser considerada Propuesta de Resolución

Ceuta, 10 de febrero de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de Firma resolución de Secretaría General 15-02-2010 (B.O.C.CE. n.º 4924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

324.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su Decreto de fecha 12 de enero de 2012, ha dispuesto lo siguiente

“ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local con fecha 29 de agosto de 2011 denuncia a la mercantil Inversiones y Fomento Ceutí, S.L., con CIF-51010098 por “... la acumulación de gran cantidad de basuras, plásticos, maderas y escombros, incluso dos chasis de vehículos formando una gran montaña de residuos...” en parcela sita en Loma Margarita –parte trasera de club de tenis- (junto a la edificación denominada La Atalaya).

La Técnico de Medio Ambiente informa con fecha 12 de diciembre de 2011 que:

a) El informe de la Policía Local identifica los siguientes residuos: plásticos, maderas, escombros y chasis de vehículos.

b) En principio pueden considerarse como residuos no peligrosos, dado que para el caso de los chasis no se hace mención alguna en el mentado informe de la presencia del grupo motor y demás piezas que puedan contener algún tipo de componente peligroso.

c) Concluyendo, que de acuerdo con la información disponible, a priori podrían tipificarse los hechos denunciados como infracción a la Ley 22/2011 de residuos y suelo contaminados, tipificada en el artículo 46.3.c).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Podrán ser sancionados por los hechos constitutivos de las infracciones administrativas recogidas en el Capítulo II LRSC las personas físicas o jurídicas que los cometan, de acuerdo con lo establecido en esta Ley y sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes responsabilidades civiles, penales y medioambientales (art. 45.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, en adelante LRSC).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 LRSC, las acciones u omisiones que contravengan esta

Ley tendrán el carácter de infracciones administrativas, clasificándose en muy grave, graves y leves.

Al denunciado se le imputa una infracción administrativa grave, tipificada en el artículo 46.3.c) LRSC consistente en “el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.

Las sanciones correspondientes se impondrán por resolución motivada de la autoridad competente, previa instrucción del correspondiente expediente y de acuerdo con lo previsto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus normas de desarrollo [artículo 50 LRSC].

En el caso de infracciones graves y conforme a lo previsto en el artículo 47.1.b) LRSC se podrán imponer las siguientes sanciones:

1.º Multa desde 901 euros hasta 45.000 euros excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 9.001 euros hasta 300.000 euros.

2.º Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en esta Ley por un período de tiempo inferior a un año.

En el caso que nos ocupa, atendido que no se trata de residuos peligrosos la multa a imponer ascenderá a la cantidad de 901,00 €

Las infracciones graves prescribirán a los tres (3) años mientras que las muy graves a los cinco (5) años [art. 51.1 LRSC].

2º.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 54.1 LRSC, y sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

En los casos de daños medioambientales, el infractor estará obligado a la reparación en los términos de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. La metodología de reparación prevista en esta Ley 26/2007, de 23 de octubre, podrá aplicarse también en los demás supuestos de reparación de daños en los términos previstos en su Disposición adicional novena (art. 54.2 LRSC).

3º.- En el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos la potestad sancionadora corresponderá a los titulares de las Entidades Locales (art. 49.3 LRSC).

El Consejero de Fomento y Medio Ambiente es el órgano competente en materia de urbanismo, según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 16 de junio de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa a la mercantil Inversiones y Fomento Ceutí, S.L., con CIF-51010098 expediente sancionador por infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados.

2º.- Se designa instructor a D^a Consuelo López Chuecos y Secretario D^a Elisa I. Zapater Ortiz, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Se concede a la mercantil Inversiones y Fomento Ceutí, S.L., un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

4º.- Se indica a la mercantil Inversiones y Fomento Ceutí, S.L., la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de la mercantil Inversiones y Fomento Ceutí, S.L., lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

No habiéndose podido efectuar la notificación a INVERSIONES Y FOMENTO CEUTÍ S. L, en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, a 2 de febrero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

325.- De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la notificación de iniciación de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se concede un plazo de dos meses desde la presente publicación, para acreditar que el vehículo ha superado la inspección técnica correspondiente, transcurrido el cual se dictará resolución. Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
1961-PEI	MUSTAFA ABDEL LAH AHMED	5896FPH	CEUTA	18/01/2012
MA3120CV	MOHAMED LACHKAR	X3089863C	ALMERIA	17/01/2012
V k5544 X	ABDELLAH SOUKRA	X5196705Q	ALICANTE	18/01/2012
MA7673CP	ABDELKARIM EL HASSNAOUI	Y03400298G	ALMERIA	18/01/2012
146811ZY	LAGHANANE BOUAZZA	X1448502P	BARCELONA	18/01/2012
CS9003AT	RACHID HMEDDACHE	X4366928X	CASTELLON	18/01/2012
3108VX	DRISS ESSARHIAR	X3701343E	GIRONA	17/01/2012
SE7614DP	YASSINE BROUR	X6232609T	BARCELONA	17/01/2012
B 9379UC	AHMED IBNELHAJ	X2348731V	BARCELONA	18/01/2012
T7224AD	ABDERRAHMAN NOUINOU	X 1389458M	TARRAGONA	17/01/2012
9231DRY	HABIBA MHIROU	X6142516K	TARRAGONA	17/01/2012
MU9820BC	SAID RAZOUK	X5310703A	MURCIA	17/01/2012

Ceuta, a 13 de febrero de 2012.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

326.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Resolución de doce de enero de dos mil doce (12-01-2012) ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil con fecha 8 de noviembre de 2011 denuncia a la mercantil ELSAMEX con CIF A-28504728 por el “abandono de residuos inertes que de forma incontrolada se depositan en el perímetro fronterizo, justo enfrente de la llamada Finca Berrocal, con motivo de las operaciones de mantenimiento que lleva a cabo la empresa concesionaria de dichos servicios en la valla fronteriza...”

La Técnico de Medio Ambiente con fecha 8 de diciembre de 2011 informa que:

a) De acuerdo con la documentación aportada por el SERONA se trata en parte de residuos metálicos, presumiblemente de naturaleza férrea (barras, vigas o postes), conductos y diferentes estructuras hormigonadas (arquetas y bases tronco-piramidales) y otros materiales residuales de obra como solería y tableros.

En principio pueden considerarse como residuos no peligrosos. Igualmente indica que se observan depósitos y barriales metálicos cerrados desconociendo si están llenos o vacíos por lo que no puede valorar la naturaleza y peligrosidad.

b) Conforme a lo informado, podrían tipificarse los hechos denunciados como infracción a la Ley 22/2011 de residuos y suelo contaminados, tipificada en el artículo 46.3.c).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Podrán ser sancionados por los hechos constitutivos de las infracciones administrativas recogidas en el Capítulo II LRSC las personas físicas o jurídicas que los cometan, de acuerdo con lo establecido en esta Ley y sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes responsabilidades civiles, penales y medioambientales (art. 45.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, en adelante LRSC).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 LRSC, las acciones u omisiones que contravengan esta Ley tendrán el carácter de infracciones administrativas, clasificándose en muy grave, graves y leves.

A la denunciada se le imputa una infracción administrativa grave, tipificada en el artículo 46.3.c) LRSC consistente en “el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.

Las sanciones correspondientes se impondrán por resolución motivada de la autoridad competente, previa instrucción del correspondiente expediente y de acuerdo con lo previsto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus normas de desarrollo [artículo 50 LRSC].

En el caso de infracciones graves y conforme a lo previsto en el artículo 47.1.b) LRSC se podrán imponer las siguientes sanciones:

1. ° Multa desde 901 euros hasta 45.000 euros excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 9.001 euros hasta 300.000 euros.

2. ° Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en esta Ley por un período de tiempo inferior a un año.

En el caso que nos ocupa, atendido que no se trata de residuos peligrosos la multa a imponer ascenderá a la cantidad de 901,00 €

Las infracciones graves prescribirán a los tres (3) años mientras que las muy graves a los cinco (5) años [art. 51.1 LRSC].

2º.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 54.1 LRSC, y sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

En los casos de daños medioambientales, el infractor estará obligado a la reparación en los términos de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. La metodología de reparación prevista en esta Ley 26/2007, de 23 de octubre, podrá aplicarse también en los demás supuestos de reparación de daños en los términos previstos en su Disposición adicional novena (art. 54.2 LRSC).

3º.- En el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos la potestad sancionadora corresponderá a los titulares de las Entidades Locales (art. 49.3 LRSC).

El Consejero de Fomento y Medio Ambiente es el órgano competente en materia de urbanismo, según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 16 de junio de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa a la mercantil ELSAMEX con CIF-A-28504728 expediente sancionador por infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados.

2º.- Se designa instructor a Dª Consuelo López Chuecos y Secretaria Dª Elisa I. Zapater Ortiz, quienes

podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Se concede a la mercantil ELSAMEX un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

4º.- Se indica a la ELSAMEX la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de la mercantil ELSAMEX lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad”

No habiéndose podido efectuar la notificación a la mercantil ELSAMEX, en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, a 23 de enero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL/LA CONSEJERO/A Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- LA SECRETARIA GENERAL.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

327.- Corrección de errores del anuncio con número de orden 241 publicado en el B.O.C.CE. 5128, de fecha 7 de febrero de 2012, relativo a la Notificación a D. Karim Mustafa Ali y a D. Mohamed Barhoum Ziani, sobre la inclusión de medidas de seguimiento y control.

DONDE DICE:

241.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones, del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión de medidas de seguimiento y control a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE: 4514449-E

APELLIDOS Y NOMBRE: Karim Mustafa Ali..

DEBE DECIR:

241.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones, del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión de medidas de seguimiento y control a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE: 4514449-E

APELLIDOS Y NOMBRE: Karim Mustafa Ali..

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 16 de febrero de 2012.LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

328.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en CARRETERA DE SERVICIO, RESIDENCIAL WEIL, BLOQUE C, a instancia de D.ª EVA M.ª RODRIGUEZ NAVAS, en representación de VENUS FITNES S.L.D.N.I./T.R. /C.I.F. nº B 51024164.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: GIMNASIO

Ceuta, 9 de Febrero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de Presidencia, de 16/06/11).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15 de febrero de 2010, (B.O.C.CE. nº. 4.865 de 25 de febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

329.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 3 de noviembre de 2010, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

El 1 de Junio de 2009, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad, escrito de D. Jesús Sánchez Garrido, con D.N.I.50.444.692-B, solicitando licencia de obra mayor para la construcción de edificio industrial en Polígono Loma Larga. Adjunta Proyecto

de construcción visado redactado por el Ingeniero Industrial D. Juan Jose Verdejo Cervantes.- Mediante Decreto de fecha 6 de julio de 2009 se requirió al interesado la subsanación de las deficiencias requeridas en el informe técnico nº 1091/09.- Con fecha 11 de junio de 2010 tienen entrada documentación al objeto de subsanar las deficiencias requeridas concretando el uso al que se va destinar la nave industrial , taller de carpintería.- Los servicios técnicos emiten informe nº 590/10 en el que se considera no subsanadas las deficiencias.- Consta la presentación de nueva documentación por el Técnico redactor del Proyecto e informe de los Servicios Técnicos nº 613/09 favorable a la concesión de la licencia de obras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- SEGUNDO.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Así el art. 14 de ésta última prevé que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción.- TERCERO.- El art.8 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades que entró en vigor el 16 de junio de 2010 (BOCCE nº 4.951 del Viernes 28 de mayo de 2010) en el apartado 5 dispone que: “ Con carácter general no se concederá licencia de obras sin el otorgamiento previo de la licencia de instalación o licencia de funcionamiento o apertura. No obstante lo anterior, y mediante solicitud suficientemente motivada y previo informe favorable de los Servicios Técnicos, podrá autoorizarse, con anterioridad a la obtención de la licencia de instalación o funcionamiento, la ejecución de las obras, siempre y cuando conste en el expediente la asunción del compromiso de no indemnización por la Administración, en caso de una posible denegación de la licencia de instalación o funcionamiento”.- El art. 9.1.4º del RSCL, establece que si resultaren deficiencias subsanables, se notificarán al peticionario antes de expirar el plazo a que se refiere el nº 5º para que dentro de los quince días

puedan subsanarlas.- El art. 71 de la LRJPAC dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos , con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.- CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda , el Excmo. Sr. Consejero de Fomento , D. Juan Manuel Doncel Doncel , en virtud de Decreto de fecha 06 de noviembre de 2009 modificado por Decreto de fecha 6 de octubre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

En base a lo expuesto: Requierase a D. Jesús Sánchez Garrido, con D.N.I.50.444.692-B, en concepto de promotor, que presente el proyecto de instalación o funcionamiento para el ejercicio de la actividad de carpintería para el que ha solicitado licencia de obras, en el plazo de 15 días , con advertencia de que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución con tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Jesús Sánchez Garrido, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los plazos a que hace referencia la anterior Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente a la recepción del mismo. Comunicándole asimismo que según el art. 8.5 de la Ordenanza Reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades, con carácter general no se concederá licencia de obras sin el otorgamiento previo de la licencia de instalación o la licencia de funcionamiento o apertura.

Ceuta, 13 de Febrero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, (Decreto de la Presidencia 1/04/08).- Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de Secretaria 15.2.2.010 BOCCE n.º 4.924 DE 23-02-2.010.- LA TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

330.- La Excm. Sra Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Adela María Nieto Sánchez, en uso de la competencias atribuidas por Decreto de Presidencia nº 12 (BOCCE Extraordinario nº 12 de 17 de Junio de 2011) en materia de Transportes Terrestres, ha resuelto dictar el siguiente,

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Vicepresidencia Primera de la Mesa de la Asamblea, y por las competencias asumidas en relación al transporte por carretera, tiene la obligación, en cumplimiento de la legislación vigente en dicha materia y en su demarcación territorial, de convocar las pruebas pertinentes acreditativas de la Cualificación Inicial de conductores de determinados tipos de vehículos para los que resulta obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de Julio, por el que se regula la Cualificación Inicial y la Formación Continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (Boletín Oficial del Estado nº 184 de 2 de Agosto de 2007), incorpora al derecho español la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de Julio de 2003, adaptada por las Directivas 2004/66/CE y 2006/103/CE del Consejo. La norma comunitaria establece una nueva formación obligatoria para determinados conductores, y su finalidad es garantizar que el conductor esté capacitado tanto para su acceso como para su continuación en la actividad profesional de conducción.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Real Decreto y la delegación de las facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma, según Real Decreto 1591/2006, de 15 de Diciembre, Boletín Oficial del Estado de 28 de Diciembre de 2006), esta Vicepresidencia Primera ha resuelto:

PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Aprobar la convocatoria de las pruebas, en el ámbito de esta Ciudad Autónoma, para la obtención del certificado de aptitud profesional que acredite la Cualificación Inicial de conductores de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E, así como D1, D1+E, D o D+E, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de Julio, y las bases establecidas en la presente Resolución.

Segundo.- Establecer las normas generales para la realización de las pruebas que se ajustarán a las siguientes bases:

Primera.- Convocatorias.

Se convocan seis pruebas durante el año 2012 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial, para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E, a celebrar en esta Ciudad, con las indicaciones informativas recogidas en el Anexo I de la presente.

Segunda.- Contenido de las Pruebas.

1. Los aspirantes que hayan superado el curso de formación de Cualificación Inicial en uno de los Centros autorizados, deberán superar un examen escrito que versará sobre los contenidos de las materias detalladas en el Anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de Julio (BOE nº 184 de 2 de Agosto de 2007).

2. El examen constará de 100 preguntas tipo "test" con cuatro respuestas alternativas cada una. Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneas con 0.5 puntos negativos, no puntuando las preguntas no contestadas y las que contengan más de una respuesta.

3. Para superar las pruebas será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad total de los puntos posibles.

4. El tiempo para la realización de cada examen no será inferior a 2 horas de duración.

5. Los conductores que efectúen transportes de mercancías o viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transportes de viajeros o mercancías respectivamente, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional, únicamente estarán obligados a asistir a la parte del curso que queda indicado en el artículo 14 del Real Decreto 1032/2007, y a la realización de aquella parte del examen que se refiera a tales objetivos.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Haber finalizado el curso de formación correspondiente, y no haber transcurrido más de seis meses entre su finalización y el último día del plazo establecido para la inscripción a examen.

2. Tener y acreditar su residencia habitual en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con independencia del lugar en el que hubiera realizado el curso formativo preceptivo. Por residencia habitual se entiende el domicilio reseñado en el Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirán aspirante con domicilio distinto al reseñado cuando la causa justificada obtenga autorización del órgano convocante si concurren una de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite mediante certificado de empadronamiento que ha tenido su domicilio habitual en la Ciudad Autónoma de Ceuta al menos 183 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la prueba determinada.

- Que el aspirante acredite que, aún sin haber tenido su domicilio en la Ciudad Autónoma de Ceuta al menos 183 días naturales del último año contados desde el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes para concurrir a la prueba determinada, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Ciudad Autónoma de Ceuta. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en la localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a escuelas o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

3. Presentar la solicitud de inscripción en los plazos establecidos y debidamente cumplimentados los requisitos exigidos en la misma.

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes para concurrir a las pruebas serán cumplimentadas de conformidad con el modelo que se publica en el Anexo III de la presente Resolución. Serán presentadas en las dependencias del registro General de la Ciudad Autónoma. La solicitud sólo será válida para la convocatoria a la que se presente, siendo necesario cumplimentar una nueva si desea realizar la prueba en convocatorias posteriores.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas atenderán individualmente a las distintas convocatorias y especificaciones recogidas en el Anexo I de la presente Resolución. Irán acompañadas de:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Certificado original de empadronamiento en caso de no coincidir su domicilio residencial con el de dicho documento.

- Copia del justificante de ingreso de las tasas establecidas de los derechos de examen.

- Certificado del Centro de Formación de haber superado la formación teórica y práctica recogidas en el Real Decreto 1032/2007 de 20 de Julio.

Los derechos de examen serán de 21.15 €por examen, en cada modalidad de Viajeros y Mercancías.

El abono de los derechos de examen se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que obra en poder del Servicio de Transportes Terres-

tres, sito en la Explanada Muelle de Poniente Galería C Bajo, a disposición de los interesados.

Tasa: "Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de Ordenación de Transportes Terrestres por Carretera".

Centro Gestor: Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas acreditativas de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros por carretera (R.D. 1032/2007 de 20 de Julio).

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la Vicepresidencia Primera de la Mesa dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando las causa que motivaron la exclusión, haciendo pública la misma en los tabloneros de anuncios situados en las dependencias del Servicio de Transportes Terrestres de esta localidad.

Tanto los aspirantes excluidos como aquellos que no figuren o aparezcan con datos erróneos, dispondrán de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, para la subsanación pertinente.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la Vicepresidencia Primera de la Mesa declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando las causas que motivaron la exclusión, así como la fecha, hora y lugar de los ejercicios de la convocatoria correspondiente. Haciéndose pública en los tabloneros de anuncios de las dependencias del Servicio de Transportes Terrestres de esta localidad.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Existirá un único Tribunal Calificador titular y un Tribunal suplente para la realización de las pruebas en la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya composición queda recogida en el Anexo II de la presente Resolución.

Séptima.- Presentación y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (DNI, permiso de conducir o pasaporte). Su no presentación dará lugar a la exclusión para la realización de las pruebas. A su vez se recomienda a los participantes que concurren provistos de la copia de solicitud de admisión.

Los aspirantes deben ir provistos de lápiz del nº 2, goma de borrar y bolígrafo.

Queda terminantemente prohibido mantener encendido el teléfono móvil durante el desarrollo del ejercicio.

Octava.- Aspirantes aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y corregidos los ejercicios, el Tribunal designado al efecto hará público en los tablo- nes de anuncios de las dependencias del Servicio de Transportes Terrestres, la relación provisional de los aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos dispondrán de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los aspirantes aptos, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Resueltas las posibles reclamaciones, la Vicepresidencia Primera de la Mesa dictará Resolución reconociendo el cumplimiento del requisito de cualificación inicial en la modalidad pertinente para los aspirantes aptos que hayan superado las pruebas. Siendo publicada en los tablo- nes de anuncios de las dependencias del Servicio de Transportes Terrestres. Expidiendo a su vez a favor de los mismos los Certificados de Aptitud Profesional acreditativos de la cua- lificación inicial de conductores.

Contra la presente Resolución, se pondrá interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su pu- blicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO I

1.- Fechas de presentación de solicitudes y de examen correspondientes a cada convocatoria para las cate- gorías reseñadas.

NÚMERO CONVOCATORIA	FECHAS PRESENTACION DE SOLICITUDES	FECHAS DE EXAMEN	CATEGORÍAS
1ª	Del 1 de Marzo al 16 de Marzo de 2012	17 de Abril de 2012	C1, C1+E, C, C+E
2ª	Del 1 de Marzo al 16 de Marzo de 2012	18 de Abril de 2012	D1, D1+E, D, D+E
3ª	Del 24 de Mayo al 8 de Junio de 2012	11 de Julio de 2012	C1, C1+E, C, C+E
4ª	Del 24 de Mayo al 8 de Junio de 2012	12 de Julio de 2012	D1, D1+E, D, D+E
5ª	Del 27 de Septiembre al 12 de Octubre de 2012	15 de Noviembre de 2012	C1, C1+E, C, C+E
6ª	Del 27 de Septiembre al 12 de Octubre de 2012	16 de Noviembre de 2012	D1, D1+E, D, D+E

2.- Lugar de celebración de las pruebas.

Aula de Formación. Jefatura de la Policía Local. Edificio Polifuncional 2ª planta.
Cuartel de la Policía Local. Avenida de Barcelona s/n

3.- Horas de celebración de las pruebas.

De 11.00 h a 13.00 h.

Llamamiento único para la celebración de las pruebas a las 11.00 horas.

Nota: El establecimiento del lugar de celebración, así como la fecha y la hora del inicio de las pruebas, y las posibles modificaciones que pudieran surgir, serán confirmadas en la Resolución dictada por la Vicepresidencia Primera de la Mesa tal como recoge la base quinta de la presente Resolución.

ANEXO II

Tribunal Calificador de las Pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros por carretera (R.D.1032/2007 de 20 de Julio).

Tribunal Titular

Presidente :

Dña. Adela María Nieto Sánchez.

Vocales: Dña. Estrella Molina Díaz

D.ª M.ª Angeles García Salas.

D. Rafael Matres de la Rubia.

Secretario: D. Jorge P. Cruces Martos.

Tribunal Suplente

Presidente:

Dña. María Dolores Pastilla Gómez.

Vocales: D. Francisco Pérez Villarrubia.

D. Ramón González Alvarez.

Dña. Rosario Postigo Jiménez.

Secretario: D. Sergio Moreno Mateos.

ANEXO III

Solicitud de participación en las Pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial del Conductor.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombre	DNI/ NIF
Domicilio	Localidad	Cód. Postal
Fecha nacimiento	Lugar nacimiento	Nacionalidad
Correo electrónico	Tfn. fijo	Tfn. móvil

2. PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA

Según Resolución nº de de 20__ (BOCCE nº __ fecha __)		
<input type="checkbox"/> Cualificación inicial	<input type="checkbox"/> Ampliación cualificación inicial	Convocatoria Anual
<input type="checkbox"/> Viajeros	<input type="checkbox"/> Viajeros	Número: ____
<input type="checkbox"/> Mercancías	<input type="checkbox"/> Mercancías	Fecha: __/__/__

3. DATOS FORMATIVOS

¿Permiso de conducción (si lo posee)		
Clase	Nº	
Centro de Formación		
Nombre del Centro	Lugar de realización	Fecha finalización del curso

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

* Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o Certificado original de empadronamiento en caso de no coincidir sur residencia con el DNI.
* Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen.
* Certificado del Centro de Formación de haber superado la formación teórica y práctica recogidas en el R.D. 1032/2007 de 20 de Julio.

Ceuta, a __ de __ de 20__
Firma del solicitante.

**VICEPRESIDENCIA PRIMERA DE LA MESA
EXCMA. SRA VICEPRESIDENTA PRIMERA**

NOTA: Los datos personales recogidos en la presente formarán parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación y seguimiento del expediente administrativo, no contemplándose las cesiones de dichos datos. Los afectados podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados por la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

AUTORIDADES Y PERSONAL

333.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 16 de febrero, a partir de las 15:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011

VENGO EN DISPONER:

1º.-Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, don Prem Mirchandani Tahilram, desde el próximo día 16 de febrero, a partir de las 15:00 horas, y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 15 de febrero de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

335.- La Secretaria del Juzgado de Instrucción número Tres por diligencia de ordenación de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N 478/11 que se sigue por la supuesta falta de LESIONES, he mandado citar a D. DIALLO MAMADOU DIOULDE, en calidad de DENUNCIANTE, a fin de que comparezca el próximo día 29/03/12, a las 10.40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 13 de febrero de 2012.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

336.- D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
CONSTRUCCIONES Y REF. KARROCH JUNIOR, S.L.	1340/12	E-18/12	10.001,00
AUTMAN MAIMON AHMED	2552/12	E-17/12	10.025,75
ABDERRAHMENE JARRARI	2855/12	E-19/12	20.054,84
MMT REVESTIMIENTOS CEUTA, S.L.	2956/12	E-20/12	30.285,80

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 14 de febrero de 2012.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

337.- Anuncio relativo a la formalización de contrato de los "Servicios externos de limpieza de la Escuela de la Construcción y Centro Integral Equal". exp. n° 83/11

Entidad contratante: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 83/11

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.procesa.es

Objeto del contrato:

El contrato tiene por objeto la prestación de servicios de mantenimiento y limpieza de la Escuela de la Construcción, ubicada en el Polígono Industrial de Loma Margarita, y del Centro Equal, ubicado en el Edificio Polifuncional del Príncipe.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: (30.838,20.-euros). 1PSI incluido.

Adjudicación:

Fecha de adjudicación: Resolución de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 27 de enero de 2012.

Adjudicatario: LIMPIEZAS CEUTA, S.L.

Presupuesto: (26.212,47).- euros, impuestos y gastos incluidos.

Financiación: Con cargo al eje 2 tema prioritario 71 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", del POFSE para Ceuta 2007-2013, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FSE y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

Fecha de la Formalización de Contrato: 14 de febrero de 2012.

Plazo de Ejecución: 1 año que comenzará el día siguiente a la firma del contrato. Medios de publicación del anuncio: Perfil del contratante, anuncio de formalización de contrato, 15/02/2012.

Ceuta 16 de febrero de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación